



REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE FOROS Y CABINAS AUDIOVISUALES DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V, VII, X, XIII y XVIII del artículo 43 y II, VII y VIII del artículo 46 del Estatuto Orgánico de la entidad, el C. Alejandro Hércules Arellano Luján da a conocer el presente Reglamento Interno que contiene las reglas generales para el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones de Foros y Cabinas Audiovisuales del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, las que serán de observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas usuarias que trabajan y colaboran en la Entidad. Las violaciones a las reglas contenidas en el presente, tendrán como consecuencia las sanciones legales y administrativas que correspondan.

Dichas reglas son:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Para los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) **Cabinas Audiovisuales:** Cabinas Audiovisuales 1 y 2 del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- b) **Catering:** Servicio de alimentación institucional.
- c) **Código de Conducta:** Código de Conducta del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- d) **Código de Ética:** Código de Ética del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- e) **DOTT:** Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- f) **Foros:** Foros 1 y 2 del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- g) **Jefatura de Piso:** Jefatura de piso del foro del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- h) **Jefatura de Staff:** Jefatura de personal de los Foros y Cabinas Audiovisuales del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.
- i) **LCP de Servicios a la Producción:** El Líder Coordinador de Proyectos de Servicios a la Producción.
- j) **SMPCDMX:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.





ARTÍCULO 2. Las producciones audiovisuales y las actividades desarrolladas en las instalaciones de Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX se alinean a una cultura de igualdad y cero tolerancia a la violencia y a toda forma de discriminación que atente contra los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Toda conducta contraria a esta disposición será de observancia de acuerdo con el Código de Ética y el Código de Conducta del SMPCDMX, así como de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 3. Las siguientes instalaciones integran los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX ubicadas en el piso 1 del inmueble de Moras 533:

- a) Foro 1
- b) Foro 2
- c) Cabina Audiovisual 1
- d) Cabina Audiovisual 2

ARTÍCULO 4. Las Unidades Administrativas del SMPCDMX podrán solicitar el uso de los Foros y Cabinas Audiovisuales a través del personal autorizado, mediante la Mesa de Ayuda o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 5. Las actividades en los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX serán autorizadas, coordinadas y supervisadas por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones considerando lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las políticas y procedimientos en la materia.

ARTÍCULO 6. El LCP de Servicios a la Producción recibirá las solicitudes de uso de Foros y Cabinas Audiovisuales y programará las actividades que se desarrollen en los mismos.

ARTÍCULO 7. El horario de uso de Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX será de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas, sábados y domingos en función de los llamados y eventos especiales programados y autorizados por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones.

CAPÍTULO III OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN





ARTÍCULO 8. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y criterios para el uso correcto y buen funcionamiento de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX, en atención a los principios y valores institucionales del SMPCDMX, a fin de guiar y regular la conducta y establecer las medidas necesarias para el buen desempeño de la producción audiovisual y el correcto aprovechamiento de los recursos y espacios de esta institución, mismos que son de observancia generalizada para todas las personas usuarias.

ARTÍCULO 9. A toda persona que trabaje o colabore con el SMPCDMX, o que ingrese a las instalaciones de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX para el desarrollo de actividades técnicas, de producción, conducción, mantenimiento, montaje de escenografía, personas invitadas o cualquier otra, se les confiere la calidad de personas usuarias, y deberán cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. Todas las personas usuarias deberán estar autorizadas por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones para el uso de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX, en los términos previstos dentro de las políticas y lineamientos en la materia.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11. La autorización del uso de Foros y Cabinas Audiovisuales el SMPCDMX queda sujeta a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo con el calendario programado por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones. Las personas usuarias deberán cumplir con los horarios previamente autorizados, de acuerdo a sus funciones y actividades.

ARTÍCULO 12. Las personas usuarias de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX deberán conducirse de manera respetuosa y ordenada para el desarrollo de sus actividades. Toda agresión física o verbal, el uso de adjetivos estereotipados y discriminatorios y cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual hacia cualquier persona se hará de conocimiento inmediato a las autoridades correspondientes para la atención y sanciones administrativas o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 13. Solo las personas autorizadas por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones podrán manipular y operar los equipos técnicos y tecnológicos de Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX y garantizarán en todo momento la limpieza, buen manejo y el uso y resguardo correcto de equipos, herramientas, insumos y espacios dentro de los mismos.





ARTÍCULO 14. Cualquier falla, anomalía o inconveniente respecto al funcionamiento de equipos, herramientas, insumos y espacios dentro de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX, deberá ser reportada a la Jefatura de Staff en turno.

ARTÍCULO 15. La coordinación de personas invitadas de cada producción, actividad o evento, así como las titulares de las Unidades Administrativas responsables del desarrollo de las actividades que sean autorizadas dentro de Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX, son responsables de las personas invitadas que acudan para el desarrollo de las grabaciones o actividades correspondientes, por lo que deberán instarles en todo momento al seguimiento de las presentes reglas y acatar las instrucciones y recomendaciones de la Jefatura de Staff o Jefatura de Piso cuando éstas hagan de conocimiento incidencias u observaciones sobre el comportamiento de las personas invitadas.

ARTÍCULO 16. Las personas invitadas atenderán las instrucciones de la persona responsable de la coordinación de invitados en lo respectivo a su llegada a la recepción, registro de entrada, paso a la Sala de maquillaje y Sala de Espera, entrada y salida de los Foros, registro de salida y abandono de las instalaciones del SMPCDMX. La permanencia extraordinaria de personas invitadas usuarias de Foros en las instalaciones del SMPCDMX será responsabilidad de las Unidades Administrativas y el personal solicitante de los Foros.

ARTÍCULO 17. Durante la grabación de contenidos, las personas usuarias deberán apagar, poner en modo avión o bajar el volumen total de su teléfono o dispositivo electrónico, ello incluye al personal técnico y de producción, así como a las personas conductoras, colaboradoras e invitadas. Esta regla queda exenta sólo cuando su uso sea solicitado por la producción y autorizado por la Jefatura de Staff en turno.

ARTÍCULO 18. Las personas que transiten por los pasillos del Piso 1, las escaleras que desembocan en el mismo, así como aquellas que se encuentren en la Sala de Maquillaje y la Sala de Espera, deberán guardar silencio, procurando que las grabaciones se realicen sin ningún inconveniente, aun cuando no sean personas usuarias de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX.

ARTÍCULO 19. Solo el personal técnico designado y las personas aprobadas por la producción, autorizadas por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones tendrán acceso a las Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX. La Jefatura de Staff podrá solicitar la salida de personas de las Cabinas Audiovisuales, reservándose el derecho de admisión, cuando no se cuente con la autorización correspondiente.





ARTÍCULO 20. Las personas usuarias Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX deberán atender en todo momento las reglas en materia de Protección Civil del SMPCDMX y las indicaciones de mitigación de riesgos y evacuación.

ARTÍCULO 21. La capacidad de los Foros del SMPCDMX es de máximo 20 personas. Esta cifra incluye al personal técnico, de producción y conducción, personas colaboradoras e invitadas, así como cualquier personal administrativo. En caso de rebasar el cupo máximo permitido, la Jefatura de Staff podrá requerir la salida de personas, previa notificación a la persona coordinadora o enlace de producción.

ARTÍCULO 22. El personal técnico y de producción deberá atender en todo momento a los tramos de control derivados de sus funciones, apegándose a las políticas, lineamientos y procedimientos correspondientes. Es responsabilidad del Jefatura de Staff y la Coordinación o Enlace de Producción informar cualquier incidente a sus superiores jerárquicos, así como comunicar al personal a su cargo cualquier instrucción e información de forma clara, precisa y respetuosa.

ARTÍCULO 23. Todas las personas usuarias de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX deberán ajustarse a los lineamientos y disposiciones que emitan las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 25. Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX. Su consumo solo estará permitido en los Foros cuando sea solicitado a la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones y se cuente con su autorización para tal efecto, en cuyo caso será responsabilidad de las personas solicitantes asegurar el máximo cuidado de los equipos y espacios durante la exposición o consumo previstos, así como limitarse exclusivamente a cumplir con el objetivo comunicativo determinado por la producción, sin que esta acción se prolongue más allá de lo establecido en la escaleta o guion del programa o contenido.





ARTÍCULO 26. El personal técnico que necesite ingresar alimentos a Foros o Cabinas Audiovisuales en calidad de refrigerio para su jornada laboral deberá resguardarlos en contenedores adecuados que garanticen su hermeticidad y seguridad para evitar derrames, olores o cualquier incidente que pueda llegar a entorpecer las labores y operación dentro de las instalaciones. En cualquier caso, todo consumo de refrigerios deberá realizarse fuera de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX.

ARTÍCULO 27. El consumo de alimentos para el personal técnico y de producción, así como para las personas conductoras, colaboradoras e invitadas en calidad de *catering* quedará restringido únicamente a las áreas designadas para tal efecto en los pasillos del Piso 1.

ARTÍCULO 28. Dentro de las instalaciones de los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX se prohíbe fumar tabaco, incluidos los cigarros electrónicos o vapeadores, e ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, embriagantes o estupefacientes. No se permitirá el acceso a las personas que se encuentren bajo el influjo de las sustancias y bebidas anteriormente mencionadas, se evitará su permanencia en las instalaciones del SMPCDMX y, en su caso, se les obligará a retirarse de las mismas. Las personas que sean sorprendidas contraviniendo lo anterior, serán remitidas a las autoridades correspondientes, para la imposición de la sanción administrativa o penal que corresponda.

ARTÍCULO 29. Está prohibido azotar, arrojar, y dar uso inadecuado a los equipos, accesorios y/o instalaciones. En caso de ocasionar daños a los equipos por uso indebido, la reparación o reposición de los mismos deberá ser cubierta por la persona usuaria.

ARTÍCULO 30. No está permitido el ingreso de mascotas a los Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX. El ingreso de mascotas sólo estará permitido cuando sea solicitado a la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones y se cuente con su autorización. En el caso de perros de apoyo emocional y perros guía para personas ciegas, será responsabilidad de la coordinación de invitados o la persona usuaria solicitante indicar la necesidad de su acceso a la Jefatura de Staff, quien deberá apoyar para que este se efectúe procurando el máximo cuidado de las instalaciones y los equipos.

ARTÍCULO 31. Queda prohibido utilizar Foros y Cabinas Audiovisuales del SMPCDMX para usos diferentes a los autorizados, así como fuera de los horarios establecidos. Cualquier uso y horario extraordinario deberá ser valorado y autorizado por la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones a través de la solicitud correspondiente.





ARTÍCULO 32. Se prohíbe el uso de cámaras fotográficas y flashes, ya que estos generan distracción entre el personal y personas invitadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y se dará a conocer a todo el personal del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier punto no considerado en el presente reglamento deberá ser consultado con la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del SMPCDMX.

TERCERO. Cualquier persona que contravenga el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, Código de Conducta y Código de Ética del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México dentro de los Foros y Cabinas Audiovisuales, será notificada ante las autoridades competentes de acuerdo a lo dispuesto en dichos ordenamientos.